

Masferrer, A. (2022). *Dignidad y derechos humanos. Un análisis retrospectivo de su formación en la tradición occidental*. Tirant lo Blanch.

La prestigiosa editorial jurídica Tirant lo Blanch ha incorporado a su catálogo un flamante ensayo del profesor Aniceto Masferrer: se trata de *Dignidad y derechos humanos* (2022), cuyo subtítulo, *Un análisis retrospectivo de su formación en la tradición occidental*, arranca ya a ofrecernos buena idea de su enfoque, que mal podía resultar sino histórico en conjunto, aun cuando se aproxima a la actualidad, dada la formación y dedicación del autor, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad de Valencia.

Metodológicamente, él mismo nos traza mediante liminar aviso la inevitabilidad de un itinerario que pasa “[...] por adoptar el método de la historia retrospectiva, que, en vez de ir de lo más antiguo a lo más moderno, hace el camino inverso: va de lo moderno a lo antiguo. Esto permite resaltar qué elementos modernos provenían de períodos previos, al tiempo que nos exonerá de llevar a cabo un análisis exhaustivo de una historia de los derechos humanos meramente descriptiva, carente de vida y análisis crítico, como cuerpo sin alma” (p. 21). En seguimiento de semejante camino, echa, pues, a retrotraerse “De los derechos humanos a los derechos naturales”, comenzando por “El reconocimiento de los Derechos fundamentales en el Constitucionalismo moderno (s. XIX)”, atento después a “La defensa de los derechos naturales en los siglos modernos (XVI-XVII)”, justo antes de repasar “Los precedentes medievales de los derechos humanos (siglos XI-XV)” e incluso “Otros precedentes más remotos de la historia de los derechos humanos”; en un movimiento pendular, todavía se enfrenta a continuación a los concurrentes conceptos de “Naturaleza, Derecho natural y derechos naturales” en sus varios y sucesivos atisbos doctrinales a lo largo de la Antigüedad, la Edad Media, los modernos siglos XVI y XVII y hasta los ya racionalistas XVIII y XIX.

Una segunda parte de la obra analiza “La noción de dignidad humana: de la Constitución española al descubrimiento de América”, ahora con visor comparatista (la propia España por descontado, Méjico, Suiza,

Polonia, Portugal, Grecia y Alemania); ahora bien, ello sin desdecirse además de la propuesta revisión hacia atrás, puesto de entrada en su punto de mira “El origen de la noción jurídica de dignidad humana tras la Segunda Guerra Mundial”, hasta donde hubo de llegar a través de “Los precedentes históricos de la noción de dignidad humana (del siglo XIX al XV)”. Corolario de ello se le revela, así como “[...] la fragilidad de unos *derechos fundamentales* que quedaron notablemente relegados tras identificar el Derecho con la ley, entendiendo ésta como mera *expresión de la voluntad general*” (p. 210), también la inanidad efectiva de una concepción de la dignidad del hombre malbaratada por visiones voluntaristas del Derecho que la desenraízan de una naturaleza propiamente humana hasta abocar, en fuerza de moldeamiento, a su negación de facto en nuestra corriente cultura postmodernista, de tal suerte que si se pretende tener aquel por “[...] mero procedimiento, formalidad o continente, carente de exigencia material o sustantiva alguna, y los individuos carecen de una dignidad o de derechos inherentes al ser humano, el Estado deja de ser *garante* de una realidad previa a su misma existencia, y se convierte en *fundante* [...] de la dignidad humana y sus derechos, cuyo contenido puede cambiar de modo radical si determinadas *razones de Estado, de seguridad nacional o de coyuntura cultural así lo exigen*” (p. 211), sin otros límites, por ende, que el voluble juego de influencias, presiones y propagandas..., según se las ve bullentes en la siguiente y última sección de esta monografía.

Puesto que el ejercicio razonador de Masferrer sirve a la búsqueda más allá de los personales hallazgos, con virtualidad como quiera acicateadora e interpelante, aún nos deja campo abierto a vagos recelos y barruntos: brioso el de si, en general, quizá ayudaría en algo colocar el acento no tanto sobre esos derechos precisados a la hora de la verdad o en la práctica de reconocimiento y aceptación oligárquica, ni tan siquiera democrática (que ya mal les estuviera), sino en unos deberes humanos, categóricos e inconcusos, no menos dignos y siempre exigibles - en gracia, con toda obviedad, de tercero o del prójimo - aun contrariados (léanse, en relación, pp. 232-237, 257); pongamos por caso, un deber de no matar, más sólido, visto lo visto, que un derecho a la vida, un deber de no expoliar frente al derecho de propiedad, etcétera; con el norte del bien común (p. 254), tal vez primar lo excéntrico y altruista del deber paliase en algo, mejor que otras componendas, la insistencia en lo centrípeto y egolátrico del derecho, paradójicamente tan a la intemperie y bajo amenaza, más esto habría de

repugnar - temámonoslo - al paradigma racional-individualista a la sazón en triunfo.

Hacia el tramo final, el postrero apartado, interesantísimo por su sugestivo estímulo para escorarse, desde la cebadura doctrinaria, al pensamiento crítico, afronta el desafío de “Los derechos de nueva generación”, esa muy controvertible tipología que pretende abarcar unos hipotéticos derechos al medio ambiente, a la paz, al desarrollo, a la autodeterminación de los pueblos, al patrimonio común de la humanidad, a las tecnologías de información y comunicación, a la oferta biotecnológica y su previsto contrapeso bioético o incluso a “Otros supuestos *derechos*: derechos no humanos y *derechos-deseo*” capaces de completar a pocos lances un trayecto “De la inflación de los derechos a su banalización y desnaturalización” por sus pasos contados..., o expuestos, cuando menos, para ojos ni somnolientos ni pitañosos, a todo género de reticencias o perplejidades.

Para la coronación del empeño intelectual abordado, el pensador procura en todo momento ahormar su desenvolvimiento al más exhaustivo y perspicuo orden sistemático, que antes desenmarañe confusiones que no las añude, según se esperaba de su acrisolada vocación docente, nada proclive a epatar (tesonero ha meditado en torno a ella por escrito y como conferenciante) con malabarismos ni fuegos de artificio. En esta línea, el libro cuenta, por lo demás, con meritorio y selecto apoyo de fuentes, lecturas, estudio, recapacitación..., sobre cuya firmeza cobra altura una apuesta reflexiva que, empresa adelante, acierta sin duda a evolucionar con toda deseable consistencia a favor de un armazón o discurso gozosamente caracterizado, como digo, por la sencillez - que no simplicidad - en sus esquemas de argumentación y exposición. Y baste con lo hasta aquí sintetizado para saludar este nuevo logro de un animoso investigador cuyo talante humanista ya ha dado - véase su tan nutrida como lucida bibliografía- no escasas muestras de inquietudes y potencialidades que sobreexceden con fortuna la disciplina académica por él profesada: no resta ya sino tomar el volumen entre las manos y asomarse a las ventanas que sus páginas nos abren.

JULIÁN GÓMEZ DE MAYA
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0143-2134>
Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas (Córdoba)
Dirección postal: Calle Diario de Córdoba, nº 11,
(CP 14002) Córdoba (España)
E-mail: gomezdemaya@um.es